

Este Ministerio dispone:

Primero.—La Delegación de la Intervención del Registro del Territorio Franco de Melilla en el aeropuerto de aquella ciudad queda habilitada para la realización de las operaciones aduaneras correspondientes tanto al tráfico de pasajeros como de mercancías.

Segundo.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones y normas necesarias para desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dioniso Martínez Martínez.

(lmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**29578** REAL DECRETO 2800/1978, de 27 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montánchez, de la provincia de Cáceres, para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Montánchez, de la provincia de Cáceres, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montánchez, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido, primero, de oro, un moro de sinople, frutado de púrpura; segundo, de sinople un castillo de oro almenado y mazonado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**29579** REAL DECRETO 2801/1978, de 27 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castellserá, de la provincia de Lérida, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Castellserá, de la provincia de Lérida, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

En el expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castellserá, de la provincia de Lérida, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia:

De gules, un castillo de plata, almenado y mazonado de sable, surmontado de una sierra del mismo metal. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**29580** REAL DECRETO 2802/1978, de 27 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sancti-Spiritus, de la provincia de Salamanca, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Sancti-Spiritus, de la provincia de Salamanca, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sancti-Spiritus, de la provincia de Salamanca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azul, una paloma de plata, puesta en jefa y en actitud de vuelo. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**29581** REAL DECRETO 2803/1978, de 27 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Burujón, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Burujón, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Burujón, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, cuartelado en aspa: primero y cuarto, de azul, una caldera de oro, gringolada de sinople; segundo y tercero, de plata, sembrado de armines de sable. Segundo, de gules, dos llaves puestas en aspa, la diestra de oro y la siniestra de plata, unidas en sus ojos por un cordón de oro. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA